

ASOCIACIÓN DE CABILDOS NASA ÇXHÃÇXHA

RESOLUCIÓN 002 DE ENERO DE 1996
NIT: 817000260-2

LÍNEAS DE FORMACIÓN DOCENTE

Fortaleciendo la Educación Propia



Proceso político-organizativo Ûusyahkxna u'jdxí'j

CONSEJO DE EDUCACIÓN



EN EL MARCO DEL CONTRATO
408-2019 FIRMADO CON
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Módulo 1
2019



LÍNEAS DE FORMACIÓN DOCENTE

Proceso político-organizativo

Ūsyahkxna u'jdxí'j

Todos los derechos reservados

Se puede reproducir siempre que se cite la fuente





ASOCIACIÓN DE CABILDOS NASA ÇXHÂÇXHA CONSEJO DE EDUCACIÓN

LÍNEA DE FORMACIÓN
Pkhakhenxi's dxi'j Kikhxni
Proceso político-organizativo

MÓDULO 1

Resguardo de Vitoncó

8, 9 y 10 Julio 2019





INTRODUCCIÓN

“Hacer educación es hacer política y hacer política es hacer educación”
(CRIC, 2004, ¿Qué pasaría si la escuela...?)



El presente módulo, es un material de apoyo para el desarrollo del encuentro de formación a dinamizadores docentes, orientado a fortalecer los procesos pedagógicos y político-organizativos que se desarrollan en el marco del fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP. Además, contiene elementos valiosos para el abordaje de temáticas contextualizadas y pertinentes a las dinámicas de los planes de vida y el Proyecto Educativo Comunitario- PEC.

En este sentido, la línea de formación plantea afianzar los conocimientos relacionados con temáticas generales frente a las ganancias obtenidas por el movimiento indígena como resultado de las constantes luchas por la exigencia y reivindicación de los derechos de los pueblos.

Agradecemos su disposición y esperamos que este espacio de capacitación nos permita promover la constante construcción de estrategias, herramientas y didácticas para seguir fortaleciendo el camino de una educación pertinente en bien de las comunidades.



JUSTIFICACIÓN

Desde la creación del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, la educación ha sido una estrategia de lucha y resistencia, que se ha gestado a través del proceso de recuperación de tierras, la formación bilingüe y en el proceso político-organizativo, para la pervivencia y permanencia de los pueblos originarios; en este sentido, la educación debe ser un proceso de construcción de pensamiento colectivo, crítico y analítico, partiendo de la memoria histórica, territorial y cultural, políticas de auto reconocimiento para recrear y consolidar el presente, orientar y proyectar nuestro futuro con solidez.

En esta dinámica organizativa y en el marco de la administración de la educación, la Asociación de cabildos Nasa Çxhãçxa proyecta la continuidad del ejercicio de formación docente en la línea PROCESO POLÍTICO-ORGANIZATIVO que se viene orientando desde el año 2017 en pro de realizar aportes a una formación contextualizada y pertinente a nuestra realidad territorial y educativa.





OBJETIVOS

GENERAL

- Promover la formación político-organizativa en los dinamizadores docentes, posicionando el Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP, en articulación con los planes de vida comunitarios territoriales y el proyecto educativo comunitario- PEC.

ESPECIFICOS

- Analizar de manera general, las ganancias obtenidas por el movimiento indígena como resultado de las constantes luchas por la exigencia y reivindicación de los derechos de los pueblos.
- Brindar algunas herramientas didácticas a los dinamizadores con el fin de fortalecer sus prácticas pedagógicas en los diferentes espacios educativos y comunitarios en relación con las temáticas abordadas en la línea de formación.



PROCESOS METODOLÓGICOS

Hilemos, Tejamos, Practiquemos.

Hace referencia a los momentos didácticos o estrategias de formación que se van a desarrollar con los dinamizadores en los siguientes tres procesos metodológicos HILEMOS, TEJAMOS Y PRACTIQUEMOS, enfocados desde el conocimiento previo, las experiencias, la construcción y la práctica del conocimiento en espacios escolares y comunitarios.

HILEMOS (PUDUUKA)



Durante este proceso de hilado se realizarán actividades que permitan generar conocimientos a través del diálogo de saberes, la reflexión y el análisis de los mismos.

TEJAMOS (UMUKA)



El tejido permite la práctica de las habilidades y destrezas. En este espacio los participantes construyen los conocimientos, identifican conceptos para el ejercicio práctico.

PRACTIQUEMOS (PIYAAKA)



Hace referencia a la práctica pedagógica en sus espacios escolares y comunitarios. Le permite al dinamizador docente proponer temáticas acordes al contexto y abordar las temáticas vistas en los momentos anteriores.

PRIMER DÍA

Actividad de apertura: Hoja de coca

Esta actividad busca reflejar la parte espiritual. La ubicación de los participantes será de forma circular, en el centro se ubicará un recipiente, en lo posible una vasija de barro; cada participante toma con su mano derecha una hoja de coca, la pone al frente, se presenta y expresa ante sus compañeros las expectativas respecto al espacio de capacitación. Posteriormente la introduce en el recipiente dispuesto y al final de la jornada se queman las hojas.



*Fotografía # 4. Actividad de apertura y presentación línea cosmovisión y proceso político-organizativo año 2017
Fuente: Apoyos pedagógicos Asociación Nasa Çxhâçxha (2017)*

LUCHAS ACTUALES DEL MOVIMIENTO INDÍGENA EN EL CAUCA



Fotografía #5. Rueda de prensa en el marco de la Minga por la defensa de la vida, el territorio, la democracia, la justicia y la paz, 2019, El Pital, Cauca, Colombia.

El movimiento indígena en Colombia, durante las últimas décadas, ha tenido un especial protagonismo en el panorama nacional y de manera particular en el curso de las acciones que la sociedad civil y los movimientos sociales han desplegado para hacer frente al orden social y económico que se ha configurado a partir de los años 80 en la nación.

De la recuperación de tierra, se pasa a la búsqueda, no de la satisfacción de necesidades, sino por la reivindicación del derecho de los pueblos indígenas. Los derechos que su proclama contiene y que son llevados a la discusión son: territorios autónomos, respeto a la diferencia cultural, participación política en los asuntos concernientes a los indígenas, circunscripción legislativa para los indígenas, legislación especial para etnias, una división político administrativa especial en relación con sus territorios. El espíritu de la reivindicación indígena gira sobre la autonomía y el territorio.

Movilizaciones – Mingas de resistencia

Los pueblos indígenas del Cauca, precursores del movimiento indígena en Colombia, en los últimos cuarenta años se han comprometido con unas propuestas y acciones en torno de la recuperación, el fortalecimiento y la protección de sus culturas, su ejercicio de autonomía, y el desarrollo de un proyecto político que identifican como la “construcción de un nuevo país y un mundo posible y deseable”.

En este contexto, ubicamos la experiencia de resistencia civil de los pueblos indígenas del Cauca quienes hemos sido incansables en exigir una normatividad que se adecue a nuestra realidad y, especialmente, que respete nuestras

características culturales en todo el sentido de la palabra.

RESIS TÈNCIA

Imagen.1.



Fotografía #6. Funeral líder indígena Edwin Guegia, Caloto, Cauca, Colombia.

De esta manera, aunque a un costo muy alto en vidas de compañeros, detenciones y persecuciones, se ha logrado que poco a poco se vaya legislando de acuerdo a nuestras necesidades, para lo cual se fueron concertando y emitiendo normas especiales respecto a salud, educación, aspectos agrarios, gobierno interno, etc.



Imagen. 2.



Imagen. 3.

Durante la década de los 90, el movimiento indígena se ha movilizado continuamente. La única manera de ser atendidos por el gobierno, al menos para dialogar, ha sido las vías de hecho como la toma de la carretera panamericana (que pasa a lo largo del Departamento), por ello se dieron tomas de más de quince mil indígenas en cada ocasión.

Desde las primeras movilizaciones hubo acuerdos y actas firmadas por el gobierno nacional para resolver las exigencias de las comunidades movilizadas. Pero el gobierno nacional no ha cumplido.

Por ello se puede decir que cada movilización nueva es el resultado del incumplimiento de las anteriores.



Fotografía#7. Minga por la defensa de la vida, el territorio, la democracia, la justicia y la paz, 2019, El Pital, Cauca, Colombia.

Minga Nacional Indígena por la Defensa de la Vida, el Territorio, la dignidad y el Cumplimiento de los Acuerdos, Monterilla 2017



Imagen. 4.

El pliego de exigencias de esta Minga se enmarca en:

1. **Garantías y derechos humanos**
2. **Territorio y medio ambiente.**
3. **Paz con justicia social.**
4. **Acuerdos incumplidos.**
5. **Garantías presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos.**

Son más de 1392 acuerdos por cumplir que hacen referencia a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, y buscan contribuir a la construcción de un país más justo e incluyente en unidad con otros pueblos y sectores sociales. Este pliego responde a su vez a los acuerdos de la Minga del 2013, 2015 y 2016, así como a los acuerdos alcanzados en el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018, la Mesa Permanente de Concertación – MPC de los Pueblos Indígenas y lo pactado en el Capítulo Étnico en el Acuerdo Final para la Terminación del conflicto en el marco de la Comisión Étnica para la paz y la Defensa de los Derechos Territoriales.

“CUENTEN CON NOSOTROS PARA LA PAZ, NUNCA PARA LA GUERRA”

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), exposición fotográfica.

Analicemos la siguiente normatividad acordada entre el Gobierno y el CRIC en los últimos años



Decreto 982 del 10 de junio de 1999

Por el cual el Gobierno Nacional crea una Comisión para el desarrollo integral de la política indígena, se adoptan medidas para obtener los recursos necesarios y se dictan otras disposiciones.

Considerando que el congreso extraordinario del Consejo Regional Indígena del Cauca, realizado en el Resguardo Indígena La María, Piendamó, del 30 de mayo al 5 de junio de 1999, expidió una resolución que declaró la emergencia social, cultural y económica de los pueblos y sus respectivas autoridades indígenas del Cauca;

Que el señor Ministro del Interior el día 5 de junio de 1999, participó en dicho evento y suscribió en el Resguardo Indígena de La María, Piendamó una declaración de intención, aceptada por las autoridades y los pueblos indígenas del Cauca organizados en el CRIC, mediante la cual expresa la voluntad política del Gobierno de atender con celeridad y diligencia los fundamentos de la misma, en materia de territorialidad, medio ambiente, derechos humanos, desarrollo de las normas constitucionales, economía y seguridad alimentaria.



Decreto 1953 de 2014

El movimiento indígena nacional, realizó la minga social, indígena y popular con la que se logró ganancias tales como el decreto 1953 que garantizan el funcionamiento de los territorios indígenas con sistemas propios como El Sistema educativo indígena propio- SEIP, Sistema indígena de salud propio e intercultural – SISPI, Jurisdicción propia y otros.

Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.

Este decreto más conocido como decreto Autonomico o de los sistemas es un instrumento jurídico determinante para la consolidación de la autonomía y el ejercicio del gobierno propio de los pueblos indígenas, en consonancia con el carácter pluralista, diverso y multicultural establecido en la carta Constitucional de Colombia.

Decreto 1811 del 07 de noviembre de 2017

Por medio del cual se crean mecanismos especiales para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de los compromisos adquiridos del Gobierno nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), se actualiza la Comisión Mixta para el Desarrollo Integral de la Política Pública Indígena para el CRIC creada por el Decreto 982 de 1999, se adoptan medidas para obtener los recursos necesarios y se dictan otras disposiciones.

Es una norma que define instrumentos para la definición de políticas públicas para los pueblos indígenas que hacen parte del CRIC, de manera conjunta entre el Gobierno nacional y las autoridades indígenas de estos pueblos; este decreto desarrolla el decreto 982 de 1999 por el cual el Gobierno nacional se compromete en la emergencia social, económica y cultural declarada en ese año por los pueblos indígenas del CRIC, que aún sigue vigente.

Comisión Mixta para el Desarrollo Integral de la Política Pública Indígena para el (CRIC)

◆ Comisión para el desarrollo integral de la política indígena (*decreto 982 de 1999*)

◆ Comisión Mixta para el Desarrollo Integral de la Política Pública Indígena para el (CRIC) (*decreto 1811 de 2017*)



Fotografía#8. Acto de instalación comisión mixta, 2017, Popayán, Cauca, Colombia.

La comisión Mixta es una instancia conformada por Ministros del Gobierno nacional y delegados de las comunidades indígenas del CRIC, creada por el Decreto 982 de 1999 y actualizada mediante el decreto 1811 de 2017, que viabiliza el diálogo entre el gobierno nacional y el gobierno indígena del Cauca, de gobierno a gobierno, y que cuenta entre sus instrumentos presupuestales con planes de acción anuales y con un plan cuatrienal por periodo de Gobierno.

Integración de la Comisión

La Comisión Mixta para el Desarrollo Integral de la Política Pública Indígena del Departamento del Cauca estará integrada por:

1. El Ministro del Interior, quien la coordinará.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
3. El Ministro de Justicia y del Derecho. I
4. El Ministro de Defensa Nacional
5. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. El Ministro de Salud y Protección Social.

7. El Ministro de Minas y Energía.
8. El Ministro de Educación Nacional.
9. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
11. El Ministro de Transporte.
12. El Ministro de Cultura.
13. El Director del Departamento Nacional de Planeación.
14. El Director del Departamento para la Prosperidad Social.
15. El Director de la Agencia de Desarrollo Rural.
16. El Director de la Agencia Nacional de Tierras.
17. El Director de la Agencia de Renovación del Territorio.
18. El Gobernador del Cauca.

Con el fin de que las funciones de la Comisión se lleven a cabo de manera eficiente, el Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la Comisión Mixta, realizará la convocatoria de los miembros, seleccionando los que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la temática a tratar y siempre que se trate de asuntos directamente relacionados con las funciones o competencias institucionales de las respectivas entidades.

Participarán también en la Comisión por parte de las comunidades indígenas, la Consejería Regional Indígena del Cauca y dos (2) autoridades delegadas de cada una de las zonas, así:

1. Pueblo Yanacona.
2. Zona Centro.
3. Zona de Tierradentro.
4. Zona Norte.
5. Zona Oriente.
6. Zona Costa Pacífica.
7. Zona Occidente.
8. Zona Reasentamientos.
9. Zona Sat Tama Kiwe.
10. Pueblo Totoró.
11. Cabildo Wejxia Kiwe.

Recordemos:



Imagen.6.



Segundo día

ESTRUCTURA DEL ESTADO Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA



Imagen .7.

Colombia es un Estado Social de Derecho lo cual implica, sin duda, una nueva idea de aplicación de la justicia. El pensamiento de la constituyente de 1991 concibió una actividad jurisdiccional eficaz, confiable y transparente a cargo de administradores de justicia de las diferentes jurisdicciones comprometidos en proteger y garantizar a la persona los derechos sustanciales y las libertades consagradas en la Constitución Política y en la Ley, con el objeto de alcanzar la convivencia social y la concordia nacional.

El Estado Colombiano –según los constituyentes- debía superar las condiciones que forjaban estructuras institucionales autoritarias, arbitrarias e identificadas políticamente a través de relaciones de poder altamente excluyentes. Abrió la alternativa –sin precedentes- para compartir con las autoridades de los pueblos indígenas la posibilidad de llevar a cabo actuaciones judiciales, reconociendo un pluralismo jurídico y otorgándoles un espacio legal para la participación como iguales en la diferencia. Estos pueblos, muchos de ellos con cultura diferenciada y todos con un alto sentido de pueblo distinto, en consecuencia, parten hoy de sus sistemas de derecho propio, que les han permitido durante siglos organizarse y vivir armónicamente la vida en sociedad, para conocer asuntos conflictivos y definirlos como judiciales.



CONCEPTOS Y DEFINICIONES:

Ley: Es un precepto dictado por una autoridad competente de cada sitio en particular. El carácter general de la ley es mandar, prohibir, permitir o castigar.

Derecho: Es el conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta de los habitantes; su fin es el bien común y la justicia. El derecho es normativo, ya que está constituido por normas obligatorias de conducta ciudadana. Es bilateral porque necesita de la interactividad de dos o más personas. Es coercitivo, porque en caso de incumplimiento, es aplicable la fuerza para obtener la ejecución de la conducta prescrita. Es general, ya que se aplica a todas las personas. Es evolutivo porque se adapta al desarrollo de la vida social.

El Derecho Objetivo: Es el conjunto de normas jurídicas (leyes, reglamentos, entre otras) de carácter obligatorio, y que son creadas por el Estado para conservar el orden social. Siempre teniendo en cuenta la validez, es decir, si se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado para su creación, independientemente de su eficacia y de su ideal axiológico (si busca concretar un valor como la justicia, la armonía, el bien común, etcétera).

El Derecho Subjetivo: Es la facultad que ha otorgado el ordenamiento jurídico a un sujeto (por ejemplo, derecho a la nacionalidad, derecho a la salud, derecho a demandar, derecho a manifestarse libre y pacíficamente, derecho a la libre expresión, derecho al sindicalismo, etc.).

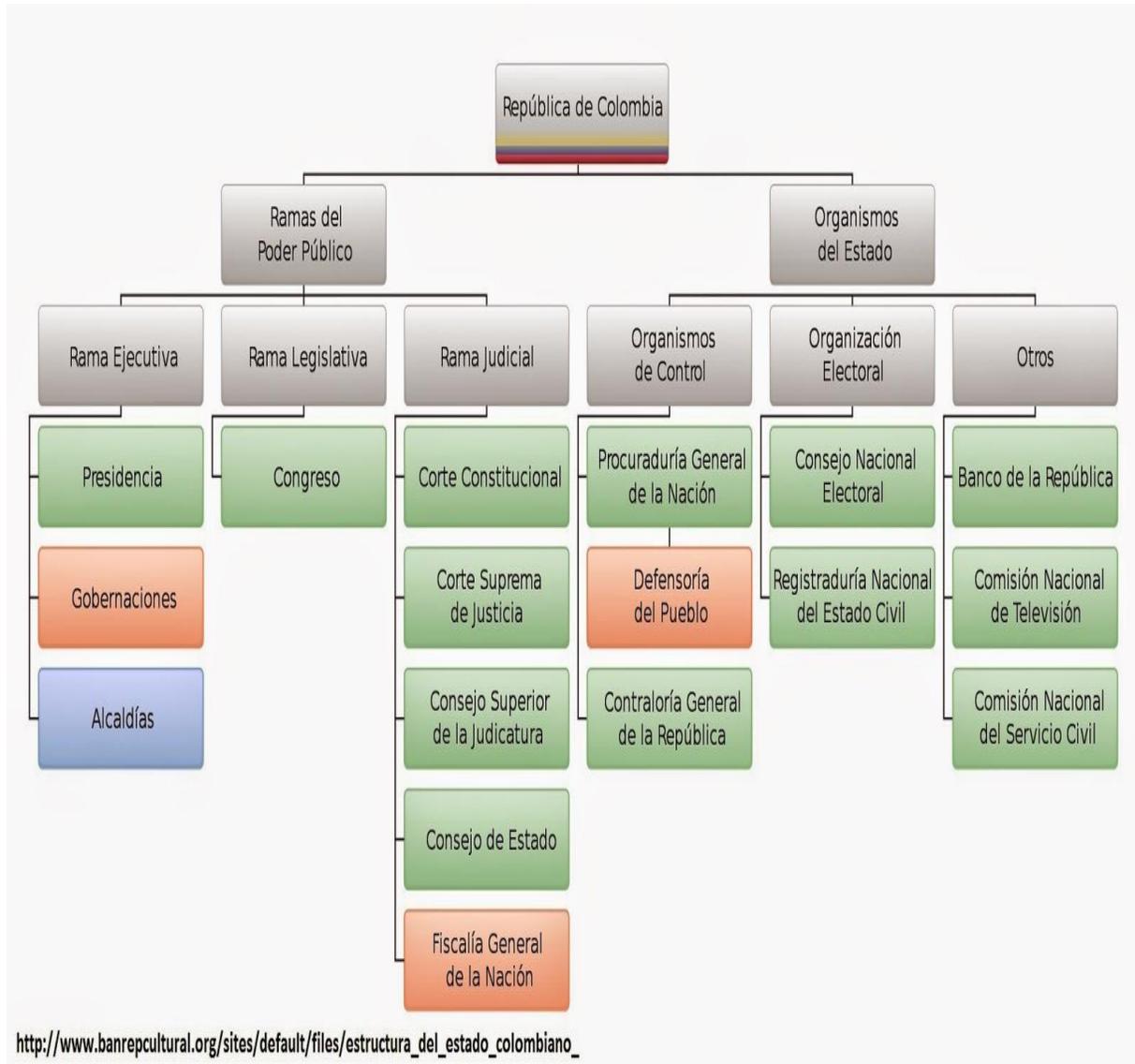
El Derecho Natural: Es una doctrina ética y jurídica que postula la existencia de derechos fundamentados o determinados en la naturaleza humana. Propugna la existencia de un conjunto de derechos universales, anteriores, superiores e independientes al derecho escrito, al derecho positivo y al derecho consuetudinario.

El Derecho Positivo: Es el conjunto de normas jurídicas escritas por una soberanía (por el órgano estatal que ejerza la función legislativa). El derecho positivo puede ser de aplicación *vigente* o *no vigente*, dependiendo si la norma rige para una población determinada, o la norma ya ha sido derogada por la promulgación de una posterior.

Derecho Consuetudinario: También llamado *usos o costumbres*, Son normas jurídicas que no están escritas, pero se cumplen porque en el tiempo se ha hecho costumbre cumplirlas; es decir, se ha hecho uso de esa costumbre que se desprende de hechos que se han producido repetidamente, en el tiempo, en un territorio concreto.



ESTRUCTURA DEL ESTADO





Ramas del poder público

Rama ejecutiva:

De acuerdo a tus conocimientos, escribe cuales son las funciones de las ramas del poder público.

Rama Legislativa:

Rama judicial:

PODER EJECUTIVO



PODER LEGISLATIVO



PODER JUDICIAL



Imagen.8.



FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA:



Imagen.9.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio

Artículo 96. Son nacionales colombianos: 1. Por nacimiento: a) Los naturales de Colombia, b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en la República. 2. Por adopción: a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley. b) Los latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia. c) Los miembros de pueblos indígenas que compartan territorios fronterizos.



Imagen.10.

Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional. Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas

Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Artículo 321. Las provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento. La ley dictará el estatuto básico y fijará el régimen administrativo de las provincias que podrán organizarse para el cumplimiento de las funciones que les deleguen entidades nacionales o departamentales y que les asignen la ley y los municipios que las integran.



Artículo 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional. *Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.*

Artículo 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: 1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios. 2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución. 4. Percibir y distribuir sus recursos. 5. Velar por la preservación de los recursos naturales. 6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional. 8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren, y 9. Las que les señalen la Constitución y la ley.

Artículo 357. El monto del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos Corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluida la correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución. Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estados de excepción, salvo que el Congreso, durante el año siguiente les otorgue el carácter permanente. Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un veintiocho (28%) de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, exceptuando los recursos que se destinen para educación y salud.



DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE



Fotografía#9.

Derechos Colectivos: son los **derechos** cuyo sujeto no es un individuo (como es el caso de los **derechos** individuales), sino un conjunto **colectivo** o grupo social. Mediante esos **derechos** se pretende proteger los intereses e incluso la identidad de tales **colectivos**.

Derechos de tercera generación o derechos de los pueblos: Los **Derechos de Tercera Generación** también conocidos como **Derechos** de Solidaridad o de los Pueblos contemplan cuestiones de carácter supranacional como el **derecho** a la paz y a un medio ambiente sano.

Mecanismos constitucionales para la protección de los derechos humanos: Los mecanismos de Protección Ciudadana se ejercen mediante acción judicial y están establecidos para proteger una eventual o real pérdida, vulneración o amenaza de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y cuando fuere posible restituir las cosas a su estado anterior.

- El Derecho de Petición.
- Peticiones de información.
- Quejas.
- Reclamos.
- Manifestaciones.
- Habeas Corpus.
- Habeas Data.
- Acción de Tutela.
- Acción de Cumplimiento.
- Acciones Populares y de Grupo.



El Derecho de Petición: Es el derecho fundamental que tiene toda persona para presentar solicitudes respetuosas en términos comedidos ante las autoridades o ante las organizaciones privadas que cumplen funciones públicas, para obtener de éstas una pronta resolución sobre lo solicitado. La violación del Derecho de Petición por parte de las autoridades o de particulares prestadores de servicios públicos, puede conducir a que este derecho sea tutelado.

Solicitud de Petición de Información: Petición que se hace a las autoridades para que éstas den a conocer cómo han actuado en un caso concreto, entreguen información general sobre la entidad, expidan copias y/o permitan el examen de la documentación que reposa en la entidad, en un término no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación para su respuesta.

Peticiones de Interés Particular o general: cuando se hace llegar a las autoridades una solicitud sobre una materia sometida a actuación administrativa, con el fin que se tomen las medidas pertinentes, sean éstas de carácter individual o colectivo. El término de respuesta corresponde a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

Consultas: Petición que se presenta a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones y competencias. Deben ser resueltas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.



Quejas: Es la manifestación que se realiza ante las autoridades, sobre las conductas irregulares de servidores públicos o particulares que ejerzan funciones públicas, administren bienes del Estado o presten servicios públicos. Deben ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

Habeas Corpus: Es un mecanismo para la protección del derecho a la libertad individual, procede cuando alguien es capturado con violación de las garantías constitucionales o legales, o cuando se prolongue ilícitamente la privación de la libertad. El término para su resolución es de treinta y seis (36) horas.

Habeas Data: Es el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Acción de Tutela: Procede para la protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales cuando éstos resulten vulnerados o amenazados ya sea por autoridad pública o particular. No procede cuando existan otros medios de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.



Acción de Cumplimiento: Es un mecanismo mediante el cual toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos.

Acción Popular: Es un mecanismo judicial encaminado a la protección de los derechos e intereses colectivos, para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio, y de ser posible, restituir las cosas a su estado anterior.

Acción de Grupo: Mecanismo cercano a las acciones populares, pero se diferencia en cuanto a que están instituidas para proteger a mínimo veinte personas, que han sido afectadas por la misma causa. Tiene carácter indemnizatorio, es decir, que con ella se puede conseguir el pago de una suma de dinero para reparar los daños ocasionados.



DEL FUERO INDÍGENA



Fotografía#10. Juicio en Toribio contra indígenas miembros de las Farc en el Cauca

Definición: jurisprudencialmente la Corte Constitucional lo ha declarado como “el derecho del que gozan miembros de las comunidades indígenas, por el hecho de pertenecer a ellas, para ser juzgados por las autoridades indígenas de acuerdo con sus normas y procedimientos, es decir por un juez diferente del que ordinariamente tiene la competencia para el efecto y cuya finalidad es el juzgamiento acorde con la organización y modo de vida de la comunidad. Este reconocimiento se impone dada la imposibilidad de traducción fiel de las normas de los sistemas indígenas al sistema jurídico nacional y viceversa, lo cual se debe en buena medida a la diversidad de sistemas de resolución de conflictos por el amplio número de comunidades indígenas y a que los parámetros de convivencia en dichas comunidades se basen en concepciones distintas, que generalmente hacen referencia al “ser” más que al “deber ser”, apoyados en una concepción integradora entre el hombre y la naturaleza y con un fuerte vínculo con el sistema de creencias mágico-religiosas.

La Corte Constitucional consideró que la jurisdicción indígena comporta: (i) Un elemento humano, consistente en la existencia de un grupo diferenciable por su origen étnico y por la persistencia diferenciada de su identidad cultural; (ii) Un elemento orgánico, que implica la existencia de autoridades tradicionales que ejerzan una función de control social en sus



comunidades; **(iii)** Un elemento normativo, de acuerdo con el cual la respectiva comunidad se rija por un sistema jurídico propio conformado a partir de las prácticas y usos tradicionales, tanto en materia sustantiva como procedimental; **(iv)** Un ámbito geográfico, de acuerdo con el que la norma que establece la jurisdicción indígena remite al territorio, el cual según la propia Constitución, en su artículo 329, deberá conformarse con sujeción a la ley y delimitarse por el gobierno con participación de las comunidades y; **(v)** Un factor de congruencia, en la medida en que el orden jurídico tradicional de estas comunidades no puede resultar contrario a la Constitución ni a la ley

La Sentencia T-552 de 2003 señaló que el fuero indígena comprende tres elementos esenciales, a saber:

- (i)** *el personal “con el que se pretende señalar que el individuo debe ser juzgado de acuerdo con las normas y las autoridades de su propia comunidad”;*
- (ii)** *el territorial “que permite que cada comunidad pueda juzgar las conductas que tengan ocurrencia dentro de su territorio, de acuerdo con sus propias normas “y,*
- (iii)** *el objetivo, “referido a la calidad del sujeto o del objeto sobre los que recae la conducta delictiva”. Así mismo, esta sentencia reconoció que para que proceda la jurisdicción indígena sería necesario acreditar que “(i) nos encontramos frente a una comunidad indígena, que (ii) cuenta con autoridades tradicionales, que (iii) ejercen su autoridad en un ámbito territorial determinado; (iv) la existencia de usos y prácticas tradicionales, tanto en lo sustantivo como en lo procedimental y, (v) la condición de que tales usos y prácticas no resulten contrarias a la Constitución o a la Ley.*



TERCER DÍA

TALLER DE STENCIL



Imagen.11.



Imagen.12.

Stencil, su equivalente en castellano es estarcido, la técnica y el resultado de estarcir. El stencil refiere a la acción de estampar algo con la ayuda de una plantilla que presenta un diseño ya recortado. El proceso consiste en lanzar la pintura o tinta a través del recorte: de este modo queda estampada la forma de la platilla.

Es una técnica artística que consiste en crear una imagen o forma en negativo recortando una superficie plana (por ejemplo, una cartulina) creando así la plantilla donde se aplica pintura, obteniéndose como resultado un estampado en la superficie con la silueta encontrada en la plantilla, es una técnica que nació millones de años atrás como uno de los modos más reconocidos de expresión urbana para críticas sociales y políticas. Se tienen vestigios de que en las pinturas rupestres de América (hace casi 40 000 años) se utilizó la primera plantilla. Ésta fue la mano, y el mecanismo para esparcir el pigmento fue escupiéndolo con la boca.

Se dice que el stencil surgió en la época del imperio Romano. Sin embargo, recién se hizo popular en los años 60 en los Estados Unidos y en Francia como una forma de arte callejero, similar al graffiti. En la actualidad, el stencil suele emplearse para plasmar dibujos con contenido político o social en muros.



Mientras tanto, en Europa, se comenzaron a ver los primeros stencil sobre muros y paredes con un sentido mucho más reivindicativo. Éstos se utilizaban para crear mensajes críticos con el gobierno. Estos mensajes sobre muros también sirvieron como propaganda política, como por ejemplo la realizada por el dictador italiano Mussolini.



Imagen.13.



Imagen 14.



Imagen 15.



Imagen 16.



Imagen 17.



Imagen 18.



Himnos

Canto al hijo del Cauca

(Rosa Helena Toconás)

Yo que soy hijo del Cauca, llevo sangre de Páez
De los que siempre han luchado de la conquista hasta hoy (Bis)

Vivimos porque peleamos
contra el poder invasor y seguiremos peleando
mientras no se apague el sol. (Bis)

Indígenas campesinos,
llevamos sangre Páez, de Álvaro y Benjamín,
de la Gaitana y Quintín (Bis)

Toda la gente lo extraña
por su valiente labor, por denunciar la injusticia,
lo asesinó el opresor,
Su semilla nunca Muere, mil Álvaros nacerán
Y el camino de la lucha, alumbrando seguirán (Bis)

Indígenas campesinos, llevamos sangre Páez,
de Álvaro y Benjamín, de la Gaitana y Quintín (Bis)

Mártires de nuestro pueblo,
en la memoria estarán y marcarán el camino
en busca de libertad, Indígenas campesinos,
llevamos sangre Páez, De Álvaro y Benjamín,
de la Gaitana y Quintín



Himno de la Guardia Indígena

(Grupo Cuatro más tres, Totoró Cauca)

Guardia, guardia. Fuerza, fuerza. Por mi raza, por mi tierra. Guardia, guardia. Fuerza, fuerza. Por mi raza, por mi tierra. Guardia, guardia. Fuerza, fuerza. Por mi raza, por mi tierra.

Indios que, con valentía y fuerza en sus corazones, (bis) por justicia y pervivencia, hoy empuñan los bastones. (bis)

Son amigos de la paz, van de frente con valor. (bis) y levantan los bastones, con orgullo y sin temor. (bis)

Pa" delante compañeros, dispuestos a resistir: (bis) Defender nuestros derechos, así nos toque morir. (bis)

Guardia, guardia. Fuerza, fuerza. Por mi raza, por mi tierra. (bis) y que viva la guardia indígena...

Compañeros han caído, pero no nos vencerán. (bis) Porque por cada indio muerto, otros miles nacerán. (bis)

Totoroes y Paeces, Yanaconas y Guámbianos. (bis) Coconucos, Siapidaras, todos indios colombianos. (bis)

Pa" delante compañeros dispuestos, a resistir. (bis) Defender nuestros derechos, así nos toque morir. (bis)

Guardia, Guardia, Guardia.

Fuerza, Fuerza, Fuerza.



Himno a la Educación Propia - Candombe a Benjamín

I

De Quintín a Benjamín de Benjamín pa' delante todos haciendo parte de un ejército sin fin,
por la ampliación del resguardo, por defender la cultura, por no pago del terraje la
organización creció.

CORO.

El trabajo, el trabajo la semilla que entrego con el sudor la sembraba y con su sangre la
regó. (bis)

II.

Andaba por todas partes siempre buscando la unión, de Tierradentro hasta Silvia a Toribio
a Jámbalo, nuestra historia pa' delante con obreros, campesinos, estudiantes, vecinos justo
mundo crearemos.

CORO El trabajo, el trabajo la semilla que entregó con el sudor la sembraba y con su
sangre la regó. (bis)

III

A todos aconsejaba organizarse y luchar y seguir siempre el ejemplo de los viejos a educar,
que la muerte no te alcance hombre lucero brillante, que los hombres del mañana tengan
pasos de gigantes.

“Benjamín no está muerto en los caminos alumbra
como luna de verano, como laguna de páramo”

Tú siempre estarás presente, tú siempre estarás presente, tú siempre estarás presente.



Bibliografía- Webgrafía

<https://es.wikipedia.org/>

<https://definicion.de/stencil/>

<http://paredesquehablan3.blogspot.com/>

<http://www.dominionpaper.ca/articles/2363>

<http://www.redalyc.org/html/4077/407748990003/>

<https://www.cric-colombia.org/portal/proyecto-politico/>

<https://es.slideshare.net/KatherinaVillarreal/stencil-20164321>

<https://www.artetrama.com/es/blog/el-stencil-en-el-arte-urbano>

<https://diario-oficial.vlex.com.co/vid/decreto-numero-1811-2017-696345945>

<https://periodicovirtual.com/content/images/2019/04/MINGA.jpg>

<http://elnuevoliberal.com/el-decreto-que-levanto-el-paro-indigena-en-el-cauca/>

<http://elnuevoliberal.com/el-decreto-que-levanto-el-paro-indigena-en-el-cauca/#ixzz5qDdQE5pA>

<https://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/21LucaArbelaez.pdf>
introducción del estado y la jurisdicción especial indígena)

<http://www.senado.gov.co/participacion-ciudadana/congreso-para-ninos/item/11164-que-es-una-ley>

<https://nasaacin.org/gobierno-nacional-vulnera-derechos-e-incumple-acuerdos-con-los-pueblos-indigenas-del-cauca/>



http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/index.php?option=com_content&view=article&id=448:decreto-1953-de-2014&catid=16:decretos-autonomicos-mainmenu-65&Itemid=65

<https://www.cric-colombia.org/portal/se-instala-mesa-la-minga-indigena-nacional-la-vida/>

Osorio, Carlos, EL MOVIMIENTO INDÍGENA COLOMBIANO: DE LA IDENTIDAD NEGATIVA A LA IDENTIDAD POSITIVA. EL ÁGORA USB [en línea] 2011, 11 (Enero-Junio) : [Fecha de consulta: 7 de junio de 2019] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407748990003>> ISSN 1657-8031

Fotografías e imágenes

- ◆ **Fotografía de portada.** Encuentro de autoridades tradicionales estudiantiles “semillas de identidad y pervivencia cultural” Posesión de cabildos escolares, tomada por Edwin Echeverry equipo comunicaciones Asociación de Cabildos indígenas Nasa Çxhãçxa 2018.
- ◆ **Fotografía 1.** Comunera del resguardo de Tumburao Silvia hilando tomada por Maricel Lasso Noguera.
- ◆ **Fotografía 2.** Niña tejiendo, Archivo Leydi Ipia Ramos.
- ◆ **Fotografía 3.** Tejido Manilla, tomada por Leydi Ipia Ramos.
- ◆ **Fotografía 4.** Actividad de apertura y presentación participantes línea cosmovisión y proceso político-organizativo, Avirama, Cauca, tomada por Maricel Lasso Noguera, Apoyo pedagógico Asociación Nasa Cxhãçxa (2017)
- ◆ **Fotografía 5.** Rueda de prensa en el marco de la Minga por la defensa de la vida, el territorio, la democracia, la justicia y la paz, 2019, El Pital, Cauca, Colombia. Tomada de <https://www.elpais.com.co/colombia/onu-aplaude-acuerdo-entre-gobierno-colombiano-e-indigenas-para-acabar-bloqueo.html>

- ◆ **Fotografía 6.** Funeral líder indígena Edwin Guegia, Caloto, Cauca, Colombia. Tomada de <https://www.hispanopress.com/indigenas-despiden-a-otro-de-sus-lideres-asesinado-en-colombia/>
- ◆ **Fotografía 7.** Minga por la defensa de la vida, el territorio, la democracia, la justicia y la paz, 2019, El Pital, Cauca, Colombia. Tomada de <https://www.semana.com/nacion/articulo/cinco-puntos-para-entender-lo-que-esta-pasando-en-el-cauca-con-la-minga-indigena/605959>
- ◆ **Fotografía 8.** Acto de instalación comisión mixta, 2017, Popayán, Cauca, Colombia. Tomada de <https://www.cric-colombia.org/portal/instalacion-la-comision-mixta-desarrollo-integral-las-politicas-publicas-indigenas-del-cric/>
- ◆ **Fotografía 9.** Niña indígena. Tomada de <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/america-latina/comunidades-indigenas-colombia/>
- ◆ **Fotografía 10.** aplicación de justicia, fuero indígena. Juicio en Toribio contra indígenas miembros de las Farc en el Cauca. Tomada de https://www.elmundo.com/portal/noticias/justicia/las_comunidades_indigenas_y_su_justicia.php#.XP2ZzihKjIU
- ◆ **Imagen 1.** Palabra resistencia en stencil. Tomada de <https://www.flickr.com/photos/artesubversivaparatodos/16777007622>
- ◆ **Imagen 2.** Chumbe con la palabra minga. Tomada de http://www.albicentenario.com/index_archivos/celebracion_colombiana156.html
- ◆ **Imagen 3.** Rostro Noemar Lander. Tomada de <https://www.redbubble.com/es/people/vasebrothers/works/27472062-venezuela-en-resistencia-neomar-lander-quote?p=poster>
- ◆ **Imagen 4.** Publicidad minga Nacional Indígena por la Defensa de la Vida, el Territorio, la dignidad y el Cumplimiento de los Acuerdos, Monterilla 2017, tomada de <https://www.cric-colombia.org/portal/minga-resistencia-territorio-la-dignidad-cumplimiento-acuerdos/>
- ◆ **Imagen 5.** Minga por la defensa de la vida, el territorio, la democracia, la justicia y la paz, 2019, Cauca, tomada de <https://www.cric-colombia.org/portal/la-minga-por-la-defensa-de-la-vida-el-territorio-la-democracia-la-justicia-y-la-paz-se-suma-al-paro-nacional-del-25-de-abril-de-2019/>

- ◆ **Imagen 6.** Diapositiva que es política pública? Tomada de <https://slideplayer.es/slide/2734374/>
- ◆ **Imagen 7.** Rombo de bastones de autoridad. Tomada de <https://www.cric-colombia.org/portal/informativo-regional-amcic-nombramiento-nueva-directiva-cabildo-de-san-andres-asamblea-proyecto-global-jambalo-se-realizo-junta-directiva-de-educacion-del-cric-comunidad-de-lopez-adentro-denuncian/>
- ◆ **Imagen 8.** Caricatura representando el poder público. Tomada de <http://poderpublicoluzmariakarenadriana.blogspot.com/2016/10/caricaturas-referentes-al-poder-publico.html>
- ◆ **Imagen 9.** Mapa de Colombia con rostros. Tomada de <https://siic.mininterior.gov.co/content/mapa-caracterizacion>
- ◆ **Imagen 10.** Animación cultura indígena. Tomada de https://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=2817:estrategia-de-cooperacion-interagencial-en-salud-materna-y-neonatal-indigena-2015-2019&Itemid=562
- ◆ **Imagen 11.** Niños stencil. Tomada de <http://mapuche.info.scorpionshops.com/?fue=83>
- ◆ **Imagen 12.** Mano empuñando un lápiz. Tomada de https://www.zazzle.es/poster_puno_aumentado_que_sostiene_el_lapiz-228152364659932870
- ◆ **Imagen 13.** Lucha social stencil. Tomada de <https://suelosudaca.wordpress.com/2009/05/>
- ◆ **Imagen 14.** Viva la minga. Tomada de <https://storgram.com/tag/sumision>
- ◆ **Imagen 15.** Defendamos la educación. Tomada de <https://www.pinterest.co.uk/pin/306244843387957932/>
- ◆ **Imagen 16.** cultura del putumayo. Tomada de <https://www.google.com.co/search?q=ni%C3%B1os+indigenas+resistencia+stencil&tbm=isch&tbs=rimg:CYf8bPdALfjgIjHD-1f->